



Autoriza pago de subsidio habitacional Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, de la beneficiaria doña Liliana Elizabeth García Rosas a don Pedro Juan Vásquez García y otra.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000660

VALDIVIA,

21 JUN. 2017

I. VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- b) El Decreto Supremo N°49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.
- c) El Decreto Supremo N° 355, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- e) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23, de 03 de junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

II. CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 6311, de fecha 09 de octubre de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda y construcción en sitio propio y en la alternativa de postulación colectiva para operaciones de construcción de sitio propio.
- b) La Resolución Exenta N° 788, de fecha 06 de febrero de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N° 6311, (V. y U.) de 2014 y sus modificaciones, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario Elección de Vivienda, regulado por el D.S N° 49, (V. y U.) de 2011, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda y construcción en sitio propio y en la alternativa de postulación colectiva para operaciones de construcción en sitio propio, y aprueba nómina de personas y grupos seleccionados.
- c) El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, serie N° SPI0020140140001647, emitido con fecha 27 de febrero de 2015, por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que doña Liliana Elizabeth García Rosas, cédula de identidad N° 11.305.581-2, ha sido beneficiada conforme a lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 788 (V. y U.), de fecha 06 de febrero de 2015, con un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- d) La Resolución Exenta N° 88, de fecha 03 de febrero del 2017, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo, por 365 días corridos a 25 certificados del Programa Fondo Solidario de Vivienda, Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S N° 105 (V. y U.) de 2014; y que en especial, otorga nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio habitacional indicado en considerando precedente.
- e) La Resolución Exenta N° 435, de fecha 08 de mayo de 2017, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que aprueba antecedentes de operación del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S N° 105 (V. y U.) de 2014, a nombre de doña Liliana Elizabeth García Rosas, C.I. N° 11.305.581-2, comuna de Corral.
- f) El contrato de compraventa y prohibición, Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, regulado por Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, de fecha 12 de mayo de 2017, celebrado entre don Pedro Juan Vásquez García y su cónyuge doña Gloria Marianela Marabolí Garrido, como parte vendedora, y doña Liliana Elizabeth García Rosas, como parte compradora, otorgado y autorizado ante la Notario Público doña Carmen Podlech Michaud, de la comuna de Valdivia, del cual consta en su cláusula tercera que el precio de la propiedad asciende a 515,78 U.F., y se desglosa en los siguientes montos a) 314 U.F corresponden al subsidio habitacional, b) 18,78 U.F. provenientes del ahorro previo de la compradora, c) 120 U.F. correspondientes a subsidio de factibilización, d) 13 Unidades de Fomento provenientes del subsidio de incentivo al ahorro y premio al ahorro adicional y e) 50 U.F Unidades de Fomento correspondiente al subsidio por m2, para adquisición de vivienda construida del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. 49 (V. y U.) de 2011.
- g) La inscripción de dominio a nombre de la beneficiaria doña Liliana Elizabeth García Rosas, rolante a fojas 1963 vta., Número 1962, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del año 2017, del

inmueble que corresponde a la hijuela número 2 del sector denominado "Cerro Belleza", de la comuna de Corral. Inscribiéndose, asimismo, en el Registro de Prohibiciones, la prohibición de enajenar y de celebrar actos y contratos, por un período de 5 años contados desde la fecha de su inscripción, rolante a Fojas 1091, N° 1085 del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del año 2017, constituidas a favor del SERVIU Región de Los Ríos.

- h) El certificado de regularización N°70, de fecha 28 de marzo de 2002, otorgado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Corral de la vivienda ubicada en Cerro Belleza N°2, de la comuna de Corral.
- i) Lo dispuesto en el artículo 66 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, sobre subsidio aplicado al pago del precio de la Adquisición de Vivienda Construida, nueva o usada. Con todo lo anterior dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1° **APRUÉBESE**, el pago de **497 Unidades de Fomento** (cuatrocientas noventa y siete Unidades de Fomento), a favor de don **Pedro Juan Vásquez García**, cédula de identidad N°9.138.397-7, por sí y en representación de su cónyuge doña **Gloria Marianela Marabolí Garrido**, correspondiente al pago de parte el precio del inmueble adquirido por doña **Liliana Elizabeth García Rosas**, cédula de identidad N° 11.305.581-2, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera, letra a), c), d) y e) del contrato de compraventa, señalado en el considerando f) de la presente resolución.
- 2° El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, equivalente a 314 Unidades de Fomento por concepto de subsidio habitacional, 120 Unidades de Fomento por subsidio de factibilización, 13 Unidades de Fomento por subsidio de incentivo al ahorro y premio al ahorro adicional y 50 Unidades de Fomento por m2, se imputarán al subtítulo 33, ítem 01, asignación 133, del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, correspondientes al año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.

ALH/PCF/NDP/PC/PCF/IMP/ITJ
Int. 68 del 16/06/2017



TRANSCRIBIR A:

1. Depto. Administración y Finanzas, Sección Contabilidad y Presupuesto, SERVIU Región de Los Ríos
 2. Depto. Administración y Finanzas, Sección Partes, SERVIU Región de Los Ríos
 3. Depto. Operaciones Habitacionales, Sección Pago de Subsidios, SERVIU Región de Los Ríos
 4. Depto. de Programación Física y Control, SERVIU Región de Los Ríos
 5. Depto. Técnico, Sección Evaluación de Proyectos Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos
 6. Depto. Técnico, Sección Asistencia Técnica de Obras Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos
- Ley de Transparencia art.7/g